

**RESOLUCIÓN No. 646**  
( 16 - Jul - 2021 )

**«Por medio de la cual se corrige el consecutivo asignado a la resolución 623 del 13 de julio de 2021, la cual acogió parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA - INICIATIVAS LOCALES PRIMERA VEZ, ordenó el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y precisó unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el 12 de febrero de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 51, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA - INICIATIVAS LOCALES PRIMERA VEZ** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA - INICIATIVAS LOCALES PRIMERA VEZ**.

Que el 27 de abril de 2021 la Entidad publicó el Aviso Modificatorio No. 1 de 2021 a los términos de la convocatoria en mención, a través del cual se modificaron los apartados *Cronograma y Deberes específicos de los ganadores*.

Que el día 15 de julio de 2021, la Entidad publicó la resolución 623 de 2021 «*Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA - INICIATIVAS LOCALES PRIMERA VEZ, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones*».

**RESOLUCIÓN No. 646**  
( 16 - Jul - 2021 )

**«Por medio de la cual se corrige el consecutivo asignado a la resolución 623 del 13 de julio de 2021, la cual acogió parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA - INICIATIVAS LOCALES PRIMERA VEZ, ordenó el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y precisó unas disposiciones»**

Que el 16 de julio de 2021, la entidad evidencio un yerro en el consecutivo asignado a la citada resolución, para lo cual, es necesario y pertinente aclarar dicha situación, entendienddo que para todos los efectos el correcto es el 622 del 13 de julio de 2021.

Que lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 CPACA, el cual reza lo siguiente:

*ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que en virtud de lo anterior, se entenderá que el consecutivo asignado a la resolución que tiene por epígrafe *«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA - INICIATIVAS LOCALES PRIMERA VEZ, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»* será el 622 del 13 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Corregir el consecutivo asignado a la resolución que tiene por epígrafe *«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA - INICIATIVAS LOCALES PRIMERA VEZ, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»*, el cual se entenderá que para todos los efectos será el 622 del 13 de julio de 2021, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 622 del 13 de julio de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 646**  
( 16 - Jul - 2021 )

**«Por medio de la cual se corrige el consecutivo asignado a la resolución 623 del 13 de julio de 2021, la cual acogió parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria FESTIVALES AL BARRIO: ARTE Y MEMORIA - INICIATIVAS LOCALES PRIMERA VEZ, ordenó el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y precisó unas disposiciones»**

**ARTÍCULO 3º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los interesados, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución rige a partir de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, 16 - Jul - 2021

  
**PAULA CÉCILIA VILLEGAS HINCAPIÉ**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: |  |
|---|--|
| Funcionario – Contratista   | Nombre   |
| Aprobó Revisión:  | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica            |
| Revisó:   | Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica       |
| Revisó:   | Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica     |
| Revisó:   | Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica |
| Proyectó y suministró información:  | Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias   |